

## Acta de Entrega de Información

Correlativo 4349-2019

Fecha 14 de marzo de 2019

### INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN\*

**Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta:** en la ciudad de San Salvador, a las doce horas con treinta y cuatro minutos del día catorce de marzo del año dos mil diecinueve.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día catorce de marzo del año dos mil diecinueve se han recibido nuevas solicitudes de acceso a la información pública que contienen los siguientes requerimientos de acceso a la información pública de carácter oficiosa: "**a) Ciudadano 1:** Hola buenas quería solicitarles información, soy de San Vicente centro y pues yo quería ver de qué forma me podrían ayudar para aplicar para algún capital semilla ya que quisiera emprender. **b) Ciudadano 2:** Por favor, depositen el bono estudiantil para Ahuachapán ya nos está costando mucho para costear el gasto de pasaje para nuestros hijos y si ya no alcanzamos lastimosa mente ya no podrán ir a la escuela. **c) Ciudadana 3:** Buenos días quisiera saber cuándo depositarán a los adultos mayores gracias. Les agradeceré pues en ese programa hay veteranos y yo soy referente de ese sector de Jiquilisco y **d) Ciudadana 4:** quería saber si tienen sucursal en Santa Ana y si la respuesta es sí, si me podrían dar el número de teléfono ya que he tenido un problema con la pensión básica universal de mi tío ya que yo le cobro pero esta vez no pude ir por motivos de trabajo y no quisiera que el dejara de recibir su beneficio saludos". **Plazo para remitir a la OIR la información en poder de la Institución es del 14 al 27 de marzo de 2019 a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP.**
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

#### I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

## Acta de Entrega de Información

2

*Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.*

*Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.*

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio del Facebook institucional, se consideró aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información, procedió a reunir la información de carácter oficioso, dando respuesta de la siguiente manera: **a) Ciudadano 1:** Al respecto conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, se le informa que las intervenciones institucionales se realizan en conjunto con las alcaldías municipales, ya que para el programa de Emprendimiento Solidario se desarrollan una serie de actividades preparatorias y de capacitación con los posibles beneficiarios y conforme a las priorizaciones que son establecidas en el Plan El Salvador Seguro y la disponibilidad de recursos financieros asignados a cada municipio. Se le orienta a acercarse a su Alcaldía Municipal para conocer sobre los posibles programas sociales aplicables a su municipio o contactar a la CONAMYPE (Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa), al Banco Hipotecario o al Banco de Fomento Agropecuario para conocer sobre los apoyos gubernamentales en el rubro de capital semilla y los requisitos establecidos por cada institución, ya que en algunas oportunidades se pueden acceder a ellos media vez se cumplan las diferentes etapas del proceso. **b) Ciudadano 2:** Al respecto, se le informa que al momento aún no ha sido programada la fecha de entrega del bono de educación de la zona del municipio de Ahuachapán, tan pronto se tenga dicha fecha, se hará del conocimiento de los participantes por la canales de comunicación debidamente establecidos, posteriormente ese mismo se remitió lo siguiente: "El bono de educación para el municipio de Ahuachapán correspondiente al año 2018 serán programados a partir del día 22 de marzo de 2019 por un periodo de 9 días hábiles con excepción de los días 28-29 y 30 de marzo que no se realizarán pagos en la agencia del Banco de Fomento Agropecuario (BFA) de Ahuachapán. El Bono de Educación de finalización del bachillerato correspondiente al año 2018, será pagado a partir del 20 de marzo de 2019, por un periodo de dos días hábiles en la agencia del Banco de Fomento Agropecuario (BFA) de Ahuachapán". **c) Ciudadano 3:** Al respecto, se le informa que al momento aún no ha sido programada la fecha de entrega de la pensión básica universal para las Personas Adultas

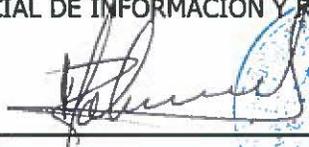
**Acta de Entrega de Información**

Mayores del Histórico FMLN, tan pronto se tenga dicha fecha, se hará del conocimiento de los participantes por la canales de comunicación debidamente establecidos. **d) Ciudadano 4:** Al respecto, se le informa que a la fecha no se cuenta con una sucursal en funcionamiento en el municipio de Santa Ana, con gusto se le puede atender vía correo electrónico a [oir@fisdl.gob.sv](mailto:oir@fisdl.gob.sv) o al WhatsApp habilitado las 24 horas al +503 7850 4654 para así proceder a abrir un expediente y brindarle la respuesta a su solicitud de información pública y datos personales que requiera.

3. Notifíquese al solicitante en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
4. No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la legislación salvadoreña, contempladas en la LAIP.

**NOMBRE\*:** Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

**FIRMA\*:** 

*Información a completar por Solicitante*

**I. DATOS DEL SOLICITANTE:**

**NOMBRE\* VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA**

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

**FIRMA: REMITIDA VÍA FACEBOOK INSTITUCIONAL**

**\*Información requerida**